

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2020.

El artículo 45.2, f) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que el personal funcionario tiene derecho a los beneficios, en la medida que sea posible, de actividades o servicios fomentados u organizados por la Comunidad Autónoma de Canarias que contribuyan a aumentar su nivel de vida, mejorar las condiciones de trabajo, formación profesional y actividades sociales y recreativas.

Por su parte, el personal laboral se registrará por la legislación laboral, con carácter general, conforme señala el artículo 67.3 de la citada Ley, así como el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Al respecto, el Capítulo V del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dedicado a la acción social y la formación profesional, establece en su artículo 32 una serie de ayudas de carácter social y cultural.

La concesión de ayudas de acción social debe sujetarse a criterios generales o bases que rijan su convocatoria, reconocimiento y abono lo que a su vez debe ser objeto de negociación colectiva en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en virtud de lo previsto en el artículo 3 de su Reglamento.

Por su parte el artículo 45 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 establece que en la Sección 19 “Diversas Consejerías” se consigan créditos por importe de 5.000.000 de euros a efectos de que se puedan convocar, reconocer y abonar, durante 2020, ayudas de acción social destinadas al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, distribuyéndose el Fondo de Acción Social por la Dirección General de la Función Pública, previa su negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Respecto a dicha negociación, se constituyó una Mesa Técnica entre la Dirección General de la Función Pública y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, que elaboró una propuesta de acuerdo para su aprobación, lo que aconteció en su sesión de 1 de abril de 2019. Al respecto, conviene significar que en dicha sesión se puso de manifiesto por las organizaciones sindicales que no procedería la aplicación, en el ejercicio 2019, de lo previsto en el artículo 21 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral, por entender que lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 7/2018, en cómputo global, beneficia al personal laboral.

Consecuentemente, se dictó la Resolución de 15 de abril de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social en el ámbito de los entes del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se determina el plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2019 (B.O.C. núm. 83, jueves 2 de mayo de 2019).

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de la competencia atribuida a la Dirección General de la Función Pública en el artículo 65, letra e) del citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, estableciendo por tanto con carácter vinculante, los criterios de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/01/2020 - 08:40:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 86 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/02/2020 08:48:26	Fecha: 03/02/2020 - 08:48:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NGq8b1HtHT6Ykq8pRhY_YvjMORtFLWjk	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2020 - 08:48:34	



actuación (bases) que han de regir las convocatorias, reconocimientos y abonos que se realicen de ayudas de acción por parte de los órganos competentes.

De acuerdo con la Base 15.ª “Convocatoria” a partir del año 2020, en cada ejercicio presupuestario, el plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de previa convocatoria, será entre el primer y el último día hábil del mes de febrero, ambos inclusive.

Razones de carácter técnico, fundamentadas en la preparación del sistema informático de presentación telemática de las solicitudes de ayuda de acción social, aconsejan que el plazo de presentación se inicie excepcionalmente para la convocatoria del año 2020, el día 17 de febrero de 2020, en lugar del primer día hábil del mes de febrero, y se prolongue hasta el 17 de marzo de 2020, justificación que redundará de manera beneficiosa en la tramitación de los expedientes por los centros gestores.

Por su parte, de conformidad con la Base 14.ª “Aplicación e interpretación de las bases” corresponderá a la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes bases.

Los criterios que se acuerden se publicarán, para general conocimiento, en el Portal de Personal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, previa consulta con la Comisión de Acción Social, en reunión celebrada de 23 de enero de 2020.

RESUELVO:

Primero. Convocatoria de ayudas de acción social para el ejercicio 2020.

1. Excepcionalmente, para el año 2020, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 17 de febrero y concluirá el día 17 de marzo de 2020.

2. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 atenderá gastos que se hubiesen producido, previa su acreditación, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

3. El reconocimiento y abono de las ayudas de acción social para el ejercicio 2020 queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

4. Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, deberán publicarse como máximo, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Publicidad.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Portal de Personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vías de impugnación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/01/2020 - 08:40:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 86 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/02/2020 08:48:26	Fecha: 03/02/2020 - 08:48:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NGq8b1HtHT6Ykq8pRhY_Yv jMORtFLW jk	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2020 - 08:48:34	



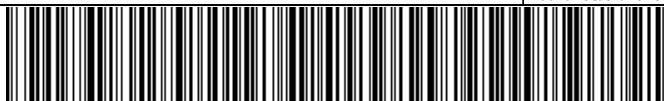

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme establece el artículo 6.6, c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

Se podrá, contra la misma, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante, a criterio de la persona interesada, podrá interponerse en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Santa Cruz de Tenerife.

DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/01/2020 - 08:40:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 86 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/02/2020 08:48:26	Fecha: 03/02/2020 - 08:48:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NGq8b1HtHT6Ykq8pRhY_YvjMORtFLWjk	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2020 - 08:48:34	